ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0116 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CONSULTORÍAS EN RIESGO CORPORATIVO LTDA. NIT 900.054.586-0

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General, la Coordinadora y Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** del 7 de febrero de 2012, donde se establece el Plan Institucional de Capacitación de los funcionarios del ICETEX durante el presente año.

1.2. Que dentro de dicho Plan se incluye la necesidad de capacitación en estructuración legal de Documentos Derivados dirigidas a funcionarios del **ICETEX**, para lo cual, mediante memorando GTH 3040-124 del 21 de marzo de 2012, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, establece la necesidad de llevar a cabo esta capacitación para 25 funcionarios del **ICETEX**.

1.3. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con la firma CONSULTORÍAS EN RIESGO CORPORATIVO LTDA. NIT 900.054.586-0 teniendo en cuenta su amplia experiencia e idoneidad en este tipo de capacitaciones, y por presentar propuesta acorde con las necesidades y requerimientos de la entidad sobre esta materia.

1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8º de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CONSULTORÍAS EN RIESGO CORPORATIVO LTDA. NIT 900.054.586-0, sociedad representada legalmente por **MARTHA LIGIA GARCÍA CUELLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.993.323 de Bogotá, en calidad de Suplente del Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Prestación de servicios para la realización de la capacitación en Estructuración Legal de Documentos Derivados, dirigida a veinticinco (25) funcionarios del **ICETEX.**.

4. ALCANCE

El alcance de esta Capacitación, se encuentra relacionado en el Anexo que hace parte integral de la presente orden de servicios.

5. PLAZO

El plazo de la presente Orden de Servicios será de dos (2) meses contados a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. ($15.776.928,oo)** incluido IVA.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden de Servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto, previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, los certificados de asistencia de los participantes y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del **CONTRATISTA**, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que **EL CONTRATISTA** indique por escrito al **ICETEX**.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6º de este documento están

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

disponibles en el, rubro presupuestal 311-002-004-020-005 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-147 expedido el 23 de marzo de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. **2.** Efectuar la capacitación de veinticinco (25) funcionarios del **ICETEX** de acuerdo con el objeto de la presente Orden de Servicios, en las condiciones previstas en el Anexo de Especificaciones del servicio que hace parte integral de la misma. **3.** Entregar el certificado de asistencia de los participantes a la Capacitación. **4.** Cumplir con los demás servicios ofrecidos en la propuesta presentada. **B) DEL ICETEX: 1.** Entregar en forma oportuna los nombres de los asistentes a la Capacitación. **2.** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento de la orden, una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años más.

11. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios será ejercida por la funcionaria Fanny Contento Infante, Profesional Especializada del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.**

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

14. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía establecida en la presente Orden de Servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

10 ABR 2012

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-147 **RP** 10900 / 1129
Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN
Código: 3110020040200005
Fecha: 10-Abril-2012 **Registrado por:**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

2012-0116

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CONSULTORÍAS EN RIESGO CORPORATIVO LTDA. NIT 900.054.586-0

ANEXO – ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN

La Capacitación en estructuración legal de documentos derivados con base en la metodología de conferencias y talleres, en el marco de un nivel de capacitación medio de duración de veinticuatro (24) horas, se llevará a cabo en tres sesiones de ocho (8) horas cada una, en las fechas acordadas entre el **ICETEX** y **EL CONTRATISTA** en el horario de 8.00 a.m. a 4:30 p.m., en las instalaciones destinadas para ello por parte del **CONTRATISTA**.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de preservar y estimular un mercado de capitales transparente y ordenado se ha transformado en la carta de navegación de los mercados a nivel mundial. Estos mercados, cada vez más integrados por la desaparición de las fronteras físicas y las innovaciones tecnológicas que permitan la conducción de operaciones desde puntos distantes del planeta, evolucionan constantemente, reinventándose y perfeccionándose.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Colombiano en su interés de emular e importar esa evolución que es connatural a los mercados mundiales, expidió normas que tienden a insertar los ajustes necesarios para que nuestro mercado responda adecuadamente en términos de infraestructura y calificación profesional, a los estándares internacionales que cada día tienden más hacia la profesionalización de sus agentes.

Es así, como el Gobierno Nacional ha sido prolífico en su tarea reguladora, con particular atención a las principales operaciones que se celebran en los mercados financieros, por la importancia que éstas representan para las instituciones involucradas en tales negocios.

Dichas operaciones resultan ser cada vez más comunes y dada su complejidad, la profundización en su estructura jurídica y económica, es un paso indispensable para el entendimiento global de sus implicaciones.

METODOLOGÍA

- **Clases.** Las clases exigirán una activa participación de los estudiantes, para lo cual, es necesario que realicen previamente una lectura cuidadosa de, por lo menos, el material básico asignado.
- **Material:** Antes de dar inicio del curso será distribuido el material básico de lectura, el cual es de trabajo obligatorio durante todo su desarrollo, sin perjuicio de que el estudiante acuda a bibliografía adicional.

TEMAS DE LA CAPACITACIÓN

1. **Marco Conceptual**
   - Mercado OTC (30 minutos)
   - Derivados OTC (30 minutos)
   - Forward (2 horas)
   - Swaps (2 horas)
   - Opciones (2 horas)

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

- Productos Estructurados (2 hora)
- Mercado Estandarizado (2 horas)

2. Normatividad

- Reglas ISDA (2 horas)
- Regulación en Colombia (3 horas)
  - i. Ministerio de Hacienda.
  - ii. Superintendencia Financiera (Capítulo XVIII, de la CE 100/95).
  - iii. Otras regulaciones: Bolsa de Valores de Colombia, Cámaras de Compensación, tributarias, Cambiarias.

3. Aspectos Contractuales

- Naturaleza de las operaciones derivadas (2 horas)
- Contratos marco en Colombia para cada tipo de operación (2 hora).
- Elementos aplicados de las reglas ISDA y de la regulación local (1 hora).

Las actividades se desarrollarán de manera fundamental en el auditorio localizado en la Carrera 10 No. 97ª-13 en la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier desplazamiento a otra ciudad, deberá ser asumido integralmente por el ICETEX.

FAC°

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO